

DISPONE CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO EN LOS AUTOS ROL N° C-20181-2013, CARATULADOS "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL DECIMO TERCER JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 04 AGO 2015

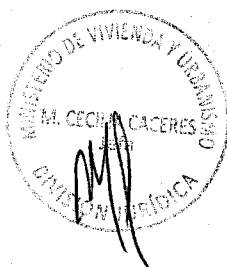
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 152 /

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizada de la sentencia de primera instancia y las resoluciones, también ejecutoriadas, que aprueban la liquidación del crédito y la regulación de costas personales, recaídas en los autos Rol N°C-20181-2013, caratulados "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL con SERVIU METROPOLITANO", seguidos ante el Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago,

**D E C R E T O :**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará a la Ilustre Municipalidad de San Miguel, conforme a lo resuelto en los autos Rol N°C-20181-2013, caratulados "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL con SERVIU METROPOLITANO", la suma de \$2.620.656.- (dos millones seiscientos veinte mil seiscientos cincuenta y seis pesos) por concepto de liquidación del crédito y costas procesales más \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), por concepto de costas personales, según liquidación, tasación y regulación practicadas por resoluciones ejecutoriadas recaídas en los referidos autos, depositando dichas



sumas en la cuenta corriente del Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago




2°.- El referido SERVIU pagará además las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

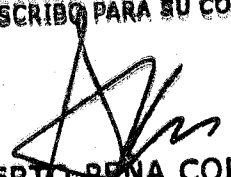
**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
**JAI ME RÓMERO ALVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  


  
M. CECILIA GARCÍA  
Jefa  
  
MCCN/AMZA  
  
ANA MARÍA ZAMBRANO A.  
Abogada  
DIVISIÓN JURÍDICA

**TRANSCRIPCIONES:**  
DECIMO TERCER JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARIA  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
DIVISION DE FINANZAS  
DIVISION JURIDICA  
SERVIU METROPOLITANO  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA SERVIU METROPOLITANO  
SIAC  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g  
OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**ALBERTO PEÑA CORTES**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO